Nación Seguros

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido /R. Social: MESOPOTAMICO S.A.
Domicilio: AVENIDA DEL LIBERTADOR 498 P. 7
Localidad: CDAD.DE BUENOS AIRES Provincia: CAPITAL FEDERAL
CUIT: 30719602777 Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CAU: 6361685HDH5941

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

TIPO: Seguro de Responsabilidad Civil Publica y como mejor se defina en el texto de póliza original.

FORMA: Basada en el texto original (PCA 94)

ASEGURADO ORIGINAL:
1. MESOPOTAMICO SA.
2. y/o IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA –
3. y/o TRADING MRG S.A.U

MONEDA	PRIMA TARIFA		REC.FINANCIERO		SUB TOTAL
U$S	71.288,77	0,00	0,00	0,00	71.288,77

T.SUP. + S.S.	SELL.	I.V.A.	R.G. 2408		I.BRUTOS		PREMIO
784,17	913,21	14.970,64	2.138,66	0,00	2.138,66	0,00	92.234,11

CASILLERO 2029

TRANSFERENCIA	VENCIMIENTO PAGO
**********	22/10/2026

Las condiciones generales anexas y las cláusulas especiales que seguidamente se mencionan forman parte de esta póliza.

3002 3003 3004 3005 3512 CA-CC 1.1 MONEDAEX

ORGANIZADOR : MARSH S.A. (MATRÍCULA N° 47) - PRODUCTOR : MARSH S.A. (MATRÍCULA N° 47)

"Si Usted ha recibido electrónicamente la presente documentación, podrá solicitar en cualquier momento a la aseguradora un ejemplar en original".

Entre Nación Seguros S.A. en adelante "El Asegurador" con domicilio en la calle San Martín 913 5° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Contratante, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro, con arreglo a las Condiciones Particulares y a las Condiciones Generales Específicas y Generales que forman parte integrante de la póliza.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza" (Artículo 12 de la Ley de Seguros).

"La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.

Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-888-9908. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web nación-seguros.com.ar.

En caso de que existiera un reclamo efectuado ante la entidad aseguradora que no hubiera sido resuelto o que hubiera sido desestimado, el mismo podrá ser denunciado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación a través del sitio web oficial www.argentina.gob.ar/ssn."

Medios Habilitados de Pago de Premios: Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes: a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº 21.526. c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley 25.065. d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº 25.345 o cheque no al orden liberado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA ÚNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (S.U.S.S.) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo. M.E. Resolución Nº 407/01.Los productores asesores de seguros Ley Nº 22.400 deberán ingresar el producto de la cobranza de premios a través de los medios habilitados detallados en el artículo 1º de la presente resolución. M.E. Resolución Nº 407/01.

AVISO IMPORTANTE: Queda entendido y convenido que la Compañía, en su carácter de Sujeto Obligado, y de acuerdo a las obligaciones que emanan de la Ley 25.246 de Encubrimiento de Lavado de Activos de Origen Delictivo, sus modificatorias y la Resolución vigente emitida por la Unidad de Información Financiera respecto del Sector Asegurador, debe requerir a sus clientes la información y documentación correspondiente para el cumplimiento de la Política de Conocimiento e Identificación de Clientes.

ESTA PÓLIZA HA SIDO EMITIDA BAJO LA OPERATORIA DE GRANDES RIESGOS DISPUESTA EN EL PUNTO 23.5 DEL R.G.A.A.

Martín Perla
Gerente de Suscripción Líneas Industriales

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

4. y/o Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y/u Secretaría de Transporte y/o Ministerio de Economía y/o Estado Nacional y/o como póliza original.
5. y/o Contratistas y/o Subcontratistas
6. y/o Diseñadores, Arquitectos, Ingenieros, Vendedores, Proveedores que no formen parte de los Asegurados Originales por sus actividades en el sitio asegurado únicamente.
7. y/o cualquier otra parte que tenga un interés asegurable hasta donde se le requiera a los Asegurados Originales por contrato o acuerdo para proveerles de cobertura.
8. Terceras Partes Financieras (si se requiere)
Todos por sus respectivos derechos e intereses

ASEGURADO
ADICIONAL: A ser informados
Queda entendido y acordado que los Asegurados Adicionales de póliza, lo son únicamente respecto de su relación con el asegurado principal, así como de la actividad objeto del presente. No se cubren reclamos que correspondan únicamente por el interés o por la actividad propia de dichos asegurados adicionales

ACTIVIDAD: Todo lo relacionado con operaciones y mantenimiento de Corredores Viales Argentinos como se detalla en la información, incluyendo todas las actividades auxiliares y asociadas en relación con los mismos, como se describe más detalladamente en la Póliza.

a) Operaciones
Corredores Viales operativos incluyendo señalización, iluminación, puentes, servicios de grúa, guardias de seguridad y Trabajos de Refuerzo de la Infraestructura incluyendo mantenimiento, preservación y obras de servicios de seguridad.

b) Construcción – Obras nuevas
Obras nuevas, incluidas las obras esenciales de mejora, la ingeniería de diseño, el suministro, la construcción, el montaje, las pruebas y la puesta en marcha de los proyectos que llevarán a cabo los concesionarios de Corredores Viales.

PERIODO: Desde: 5 de octubre de 2026
Hasta: 5 de octubre de 2027
Ambos días a las 12hs. Hora Local Standard en el domicilio del Asegurado.

MONEDA: USD

BASE DE COBERTURA: Ocurrencia

INTERES: Los intereses financieros del asegurado en la Póliza como fuera más ampliamente detallado debajo:

Los aseguradores mantendrán indemne al Asegurado por su responsabilidad de pagar por daños (incluyendo costos, honorarios y gastos del reclamante) de acuerdo con la ley de la República Argentina
La indemnización aplica únicamente a aquella responsabilidad como se definida en la Sección de cada Asegurado en el contrato emergente de la actividad especificada en la Condiciones Particulares, siempre sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de cada Sección y de la Póliza Original como un todo.

A los efectos de determinar la indemnización otorgada:
1.1 “Lesión” significa lesión física mortal, enfermedad derivada de una lesión física de o hacia cualquier persona;
1.2 “Daño” significa perdida de la posesión o control de o daño a cualquier bien tangible;
1.3. “Polución” significa polución o contaminación de la atmosfera o de cualquier fuente de agua, tierra u otro bien tangible;

CONTINÚA EN PÁGINA 3

Nación Seguros

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

1.4. “Producto” significa cualquier bien luego de estar bajo custodia o control del Asegurado, que haya sido diseñado, especificado, formulado, fabricado, construido, instalado, vendido, provisto, distribuido, tratado, servido, alterado o reparado por o en representación del Asegurado, pero no incluye provisión de comida o bebida por o en representación del Asegurado a sus empleados como beneficio laboral.

Clausulado aplicable: PCA 94 o similar

SECCION A – RESPONSABILIDAD CIVIL PÚBLICA
SECCION B – RESPONSABILIDAD CIVIL POR POLUCIÓN – APLICA NMA1685
SECCION C – NO APLICABLE.

LIMITE DE
INDEMNIZACION:
1) OPERACIONES: USD 5,000,000 para cualquier ocurrencia y en el agregado anual.

2) CONSTRUCCION: USD 10,000,000 para cualquier ocurrencia y en el agregado anual.

DEDUCIBLE USD 50,000.- para cualquier ocurrencia.

Incluyendo costos y gastos.

El deducible será modificado de acuerdo con las cláusula de acuerdo de transacción

LIMITE
TERRITORIAL: República Argentina.

LIMITE
JURISDICCIONAL: Mundo Entero excluyendo EE.UU. y/o Canadá.

CONDICIONES El presente seguro sigue los términos, clausulas, condiciones, limitaciones y excepciones de los textos de Póliza Originales (basado en PCA 94) tanto como sea aplicable al presente.

Se toma nota y se acuerda que cualquier alteración y/o acuerdo y/o enmienda y/o extensión en el periodo y/o cualquier otro asunto relacionado con el presente seguro será acorado por los aseguradores.

Cláusulas de la Póliza Original:
Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada según PCA 94.

Costos y Gastos de Defensa en adición a los límites según PCA 94.

Cláusula de Transacción, según adjunto.

Cláusula de Cancelación, según adjunto.

Cláusula LMA3100 de Limitación por Sanciones.

Cláusula de Control de Siniestros.

Acuerdo de Manejo de Siniestro, según adjunto

CONTINÚA EN PÁGINA 4

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

Exclusión de Enfermedades transmisibles LMA 5396

Exclusión de CYBER LMA 5468A

Exclusión de PFAS LMA5595 adjunta

Cláusula de Redes de Servicios Subterráneos
Sujeto a los términos, exclusiones, provisiones y condiciones contenidas en este Certificado, o suscritas al mismo, los Aseguradores sólo indemnizarán al Asegurado por daños a los cables subterráneos existentes y / o tuberías u otras instalaciones subterráneas si, antes del comienzo de este seguro, el asegurado ha consultado con las autoridades competentes sobre la posición exacta de tales cables, tuberías u otras instalaciones subterráneas y tomó todas las medidas necesarias para evitar daños a los mismos

Cláusula DNV / OCCOVI

Se establece la obligación del Asegurador de notificar a DNV / Órgano de Control cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese la Concesionaria, y ello con una anticipación mínima de quince (15) días corridos respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de cobertura de la póliza, en forma total o parcial

Cláusula De Condiciones para Tareas de Soldadura y Oxicorte

Como condición suspensiva para que exista responsabilidad en virtud del presente seguro, en todo momento en que el Asegurado o las personas que actúen en nombre del Asegurado utilicen algún equipo oxiacetilénico o eléctrico de soldadura o de corte o algún soplete de soldadura fuera de su propio inmueble se deberá cumplir con las precauciones que se detallan a continuación;

. el área inmediata en la que se desarrollarán las tareas deberá estar aislada en tanto como sea posible mediante el uso de láminas de metal y/o de algún material retardador de fuego;
ii. la totalidad de dicha área aislada deberá estar completamente limpia y libre de todo material inflamable con anterioridad al inicio de las tareas;
iii. los pisos o sustancias inflamables que se encuentren dentro de dicha área aislada o en áreas aledañas se deberán cubrir totalmente con arena o estar protegidos por láminas superpuestas de material no inflamable;
iv. siempre que se trabaje en un área cerrada, un Empleado adicional del Asegurado o un empleado del ocupante deberá estar presente en todo momento para controlar cualquier inicio de incendio.
v. No se deberá efectuar tarea alguna sin la autorización específica del ocupante del inmueble, a quien también se deberá solicitar la aprobación de las medidas de seguridad.
vi. Cerca del lugar donde se desarrollarán las tareas deberán estar presentes los elementos que se detallan a continuación, listos para su uso inmediato:
a. extintores de incendios adecuados y/o;
b. mangueras conectadas y listas para su uso inmediato, que hayan sido revisadas con anterioridad al inicio de las tareas.
vii. Se deberá realizar una inspección minuciosa en los alrededores de las tareas efectuadas aproximadamente una hora luego de terminadas las tareas.
En caso que no fuere posible que el propio Empleado del Asegurado efectúe dicha inspección, se deberán realizar los arreglos pertinentes con el ocupante.
viii. antes de efectuar oxicortes sobre trabajos en metal empotrados o pasantes en paredes o divisiones se deberá realizar una inspección minuciosa para verificar que el otro extremo del metal no esté próximo en forma peligrosa a un material ignífugo que pueda entrar en combustión por la conducción del calor. Asimismo, en los casos en que el Asegurado o las personas que actúen en nombre del Asegurado, quemen desechos fuera de sus instalaciones, será condición suspensiva para que exista

CONTINÚA EN PÁGINA 5

Nación Seguros

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

responsabilidad en virtud del presente seguro que se tomen las precauciones que se detallan a continuación:
a. El fuego se deberá realizar en un espacio abierto y a una distancia que no sea inferior a nueve (9) metros (diez yardas) de cualquier otro inmueble;
b. No se deberá dejar el fuego solo y sin cuidado en ningún momento;
c. Se deberá tener disponible un extintor de incendios apropiado para su uso inmediato;
d. Se deberá apagar el fuego al menos una hora antes de abandonar el lugar al finalizar el día de trabajo.

Exclusiones aplicables a Operaciones y Obras de construcción por mantenimiento y conservación

Cláusula de Exclusión de Asbestos

La presente póliza no se aplicará ni incluirá la responsabilidad legal por ninguna pérdida, lesión, daño, costo o gasto que directa o indirectamente se origine, resulte como consecuencia o se vincule con la fabricación, explotación de minas, procesamiento, distribución, examen, saneamiento, remoción, depósito, eliminación, venta, utilización o exposición a Asbesto / fibras de Asbesto o materiales con Asbesto o productos que contengan Asbesto / fibras de Asbesto, sea que exista o no otra causa para dicha pérdida, lesión, daño, costo o gasto que pueda haber coadyuvado al siniestro en forma concurrente o en cualquier otro orden de sucesión.

Cláusula de Datos Electrónicos

Sin perjuicio de toda disposición en contrario incluida en la Póliza de Seguro o en cualquier endoso a la misma, se acuerda y conviene que:

a) La presente póliza no cubrirá ninguna responsabilidad por pérdida, daño, destrucción distorsión, eliminación, deformación o alteración de INFORMACIÓN ELECTRÓNICA producida por cualquier causa (incluyendo en forma no taxativa a los VIRUS INFORMÁTICOS) o la pérdida del uso, la disminución en la funcionalidad, o todo costo o gasto de cualquier naturaleza que resulte de los mismos y sin consideración a ninguna otra causa o hecho que coadyuve al siniestro en forma concurrente o en cualquier otro orden de sucesión. “INFORMACIÓN ELECTRÓNICA”; designa hechos, conceptos e información convertidos a un formato utilizable para la comunicación, interpretación o procesamiento mediante un equipo de procesamiento electrónico y electromecánico de datos o un equipo controlado electrónicamente e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y la manipulación de datos o la dirección y manipulación de tal equipo.
“VIRUS INFORMÁTICO”: designa una serie de códigos o instrucciones no autorizados diseñados para alterar o dañar, incluyendo una serie de instrucciones o códigos no autorizados, de tipo programático o de cualquier otra naturaleza, introducidos en forma intencional que se propagan a través de un sistema o red de computadores de cualquier naturaleza. El término “VIRUS INFORMÁTICO” incluye en forma no taxativa a los 'Caballos Troyanos', 'gusanos', y 'bombas lógicas o de tiempo'.
b) No obstante, en caso de que alguno de los riesgos detallados a continuación resulte de alguno de los puntos descriptos en el apartado (a) que antecede, la presente póliza, con sujeción a todos los términos, condiciones y exclusiones detallados en la misma, cubrirá la responsabilidad ante terceros causada en forma directa por dichos riesgos incluidos.
Riesgos incluidos
Incendio
Explosión

Cláusula de Reconocimiento de Fechas

(Electronic Date Recognition Exclusion – EDRE)
Esta póliza no cubre ninguna pérdida, daño, costo, reclamo o gasto, ya sea preventivo, de reparación o de cualquier otro tipo, que surja directa o indirectamente o que esté relacionado con:
a) el cálculo, comparación, diferenciación, secuenciamiento o procesamiento de datos que involucren el cambio de fecha al año 2000, o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, por parte de cualquier sistema de computadoras,

CONTINÚA EN PÁGINA 6

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

hardware, programa o software y/o cualquier chip, circuito integrado o componente similar de un equipo de computación o de equipos que no sean de computación, ya sean o no de propiedad del asegurado; o
b) cualquier cambio, alteración o modificación que involucre el cambio de fecha al año 2000, o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, hecho en cualquiera de tales sistemas de computadoras, hardware, programas o software y/o cualquier chip, circuito integrado o componente similar de un equipo de computación o de equipos que no sean de computación, ya sean o no de propiedad del asegurado
Esta cláusula se aplica sin tener en cuenta ninguna otra causa o evento que contribuya, en concurrencia o en cualquier secuencia, a la pérdida, daño, costo, reclamo o gasto.
NMA 2802

Cláusula de Exclusión de Organismos Patogénicos

Esta Póliza no indemnizará
(a) de ninguna forma la perdida de ó destrucción de ó daño a cualquier propiedad ó cualquier perdida ó cualquier gasto resultante de ó emergente de cualquier pérdida consecuencial.
ó
(b) contra cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza directamente ó indirectamente causada por ó contribuida a cualquier ó
emergente de cualquier Organismo Patogénico

Definición en relación a la Exclusión arriba mencionada
Para los propósitos de ésta Exclusión, organismo patogénico incluirá pero no se limitará a lo siguiente.
Moho ó hongo ó sus esporas, bacteria, levadura, añublo, alga, micotoxinas ó cualquier otro producto metabólico, enzimas ó proteínas segregado por lo arriba mencionado sea tóxico ó no.
Es entendido y acordado que los Aseguradores no estarán bajo ningún deber de defender al Asegurado en cualquier procedimiento relacionado con cualquier incidente ó reclamo en conexión cualquier Organismo Patogénico.

NMA 2952 – Cláusula de Exclusión de Terrorismo
(para el uso deseguro de Responsabilidad Civil)

A pesar de cualquier disposición por el contrario dentro de este seguro ó de cualquier endoso adicional al mismo se acuerda que este seguro excluye cualquier responsabilidad por la pérdida, daños, lesión, costo ó gasto de cualquier naturaleza causado directamente ó indirectamente, resultante de ó en conexión con cualquier acto de terrorismo sin importar cualquier otra causa ó acontecimiento que contribuya al mismo tiempo ó en cualquier orden a la perdida.
Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significa un acto que incluye pero no está limitado al uso de la fuerza ó violencia y la amenaza de eso, de cualquier persona ó grupo(s) de personas, si actúa solo ó en nombre de ó en conexión con cualquier organización(es) ó gobierno(s), cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos ó similares incluyendo la intención a influenciar cualquier gobierno y/o poner el público, ó cualquier sección del público, en peligro.
Este endoso también excluye cualquier responsabilidad por la pérdida, daño, lesión, costo ó gasto de cualquier naturaleza causado directamente ó indirectamente por, resultante de ó en conexión con cualquier acción tomada en controlar, prevenir, sofocar ó en cualquier forma relacionada con cualquier acto de terrorismo.
Si los aseguradores alegan que por causa de esta exclusión, ninguna pérdida, daño, costo ó gasto no es cubierta por este seguro la carga de la prueba por el contrario estará sobre el asegurado.
En el evento que cualquier parte de este endoso sea encontrado inválido ó inaplicable, el resto se mantendrá en completa vigencia

NMA 464 – Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil

Sin tener en cuenta cualquier estipulación previa en sentido contrario aquí contenida, esta Póliza no cubre Pérdida o Daño directa o indirectamente ocasionados, ocurridos mediante o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos

CONTINÚA EN PÁGINA 7

Nación Seguros

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.
NMA 464 1/1/38 (reemplazando Exclusión General 12.4 del Texto PCA 94).

Cláusula de Exclusión de Filtración, Polución y Contaminación
Este Seguro no cubre ninguna responsabilidad por:
(1) Lesión o pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por derrame, polución o contaminación, siempre que este párrafo (1) no se aplique a la responsabilidad por Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida, daño o destrucción de propiedad tangible, o pérdida de uso de tal propiedad dañada o destruída, cuando tal derrame, polución o contaminación sea causado/a por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.
(2) El costo de remover, anular o limpiar sustancias derramadas, polucionantes o contaminantes, a menos que el derrame, polución o contaminación sea causado/a por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.
(3) Multas, penalizaciones, daños punitivos.

Esta Cláusula no extenderá este Seguro para cubrir cualquier responsabilidad que no hubiera sido cubierta bajo este Seguro si la Cláusula no hubiera sido añadida. NMA 1685 (reemplazando Exclusión General 12.4 del Texto PCA 94).

Condiciones Aplicables a Operaciones:

Se incluye a los contratistas y/o sub-contratistas pero únicamente en exceso de sus propias pólizas específicas ó el Deducible General para Operaciones, lo que fuere mayor.

Se incluye responsabilidad civil por mala praxis médica incidental derivada de la provisión de primeros auxilios y servicios de ambulancia.

Condiciones Aplicables únicamente a Obras (mantenimiento y conservación):

Se incluye a los contratistas y/o sub-contratistas pero únicamente en exceso de sus propias pólizas específicas ó el Deducible General para Construcción, lo que fuere mayor.

Estarán cubiertas bajo esta póliza, solamente obras que tengan valor en riesgo hasta USD 10M.

Las obras que tengan un valor igual o superior a USD 3M deberán notificarse al asegurador para su revisión y aprobación.

Responsabilidad Civil Contractual

Se incluye la responsabilidad civil contractual pero excluyendo cualquier contrato o acuerdo ya sea por escrito, verbal o implícito a menos que dicha responsabilidad sea atribuible sin perjuicio de tal contrato o acuerdo. Se excluye el incumplimiento contractual.

Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de incendio, rayo, explosión, descarga eléctrica o filtración de gas.

Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de la utilización de calderas, instalaciones a vapor, agua y/o aceites calientes.

Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de Carteles y/o Letreros temporarios durante las obras o su mantenimiento.

Se incluye la Responsabilidad Civil de Automotores propiedad del asegurado y/o de terceros que operan para el asegurado en

CONTINÚA EN PÁGINA 8

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

exceso de los límites obligatorios vigentes de AR$ 80.000.000.- y AR$ 175.000.000.-según corresponda a la categoría de vehículo en el ámbito de la República Argentina.

Se incluye el Transporte de Bienes/Carga, únicamente relacionado con la construcción/ mantenimiento. Se excluye el daño a la propia carga transportada.

Se incluye la Responsabilidad Civil emergente del uso de Equipos Móviles y/o Pesados y/o Maquinarias Viales y/o Maquinarias para la Construcción.

Se incluye la Responsabilidad Civil derivada del uso de Guinches, Grúas y Autoelevadores en exceso a sus polizas especificas pero minimo Deducible General

Se incluye la Responsabilidad Civil de Funcionarios del asegurado mientras se encuentren viajando en representación y/o por cuenta del Asegurado, excluyendo EE.UU. y/o Canada.

Otras Exclusiones:

La construcción de puentes, túneles, ampliaciones de las calzadas correspondientes a los tramos anteriormente mencionados (longitud total del corredor: 1.325,17 km), viaductos u otras estructuras similares queda excluida. Este tipo de riesgos deberá ser informado al asegurador a fin de que pueda otorgar cobertura bajo términos y costos más específicos.

Responsabilidad Civil Marítima y Responsabilidad Civil Aviación.

Responsabilidad Civil Automotor (coberturas primarias).

Responsabilidad Civil Profesional de cualquier tipo, Errores & Omisiones y/o Directores & Funcionarios.

Daños consecuenciales a compañías de servicios públicos. Responsabilidad Civil derivada de los Campos Electromagnéticos (EMF). Responsabilidad Civil derivada de PCB y Tabaco.

Reclamos derivados de acoso sexual y/o cualquier tipo de discriminación.

Reclamos derivados de o atribuidos a Secuestro y Extorsión.
Pérdidas Financieras Puras.

Daños Punitivos (según PCA 94).

Responsabilidad Legal emergente de la certificación de puentes u otros cruces por encima de la ruta.

Responsabilidad Legal emergente de Stress Testing (Pruebas de Esfuerzo/Stress).

Responsabilidad Civil Mala Práctica Médica, SIDA, Hepatitis, Bancos de Sangre, Daños genéticos, Transmisión y/o contagio de enfermedades; SARS (Severe Acute Respiratory Síndrome), Gripe Aviar, Gripe Porcina.

Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal. Daño moral sin daño físico, Angustia Mental.

esponsabilidad Civil contractual excedente de la extracontractual (Cumplimiento moroso y/o Incumplimiento total o parcial de convenios y/o contratos).

CONTINÚA EN PÁGINA 9

Nación Seguros

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

Daños no atribuibles al Asegurado debido a la imprudencia o negligencia de los usuarios.

Guerra y guerra civil, rebelión, motín, huelga, alboroto popular, lock-out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje.

Se excluye la pérdida de o daños a los bienes, productos y/o mercancías transportadas como así también a los medios de transporte; daños a rutas y/o puentes, demora y/o cancelación de viajes; todo tipo de cobertura asegurable bajo el ramo de Transportes/Marine.

Responsabilidad Civil que derive de errores, negligencias, impericias en la concepción técnica de fórmulas, diseños, planos, especificaciones y/o material de propaganda.

Daños a la obra trabajada y/o a las herramientas y/o a la maquinaría usada.

Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, vibraciones y/o inundaciones (causadas por actividades del Asegurado).
Culpa grave, Dolo y Actos malintencionados.

Casos fortuitos / Actos de Dios / Fuerza mayor / Actos de naturaleza. Responsabilidad del Asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros Infidelidad de empleados y/o abuso de confianza.

Violación de derechos de publicación de terceros. Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos. Cualquier violación de derechos de privacidad.

Daños como consecuencia de incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violación de medidas de Seguridad impuesta por las autoridades que rigen esta actividad.

Uso de pirotecnia. Responsabilidad Civil Publicitaria.

Hechos que ocurran en medios de transporte público de todo tipo.

Uso de armas de fuego (utilizadas por personas que no desempeñen funciones específicas de seguridad y/o estén debidamente autorizadas por el Organismo Nacional de Control).

AJUSTADOR
DESIGNADO: Cooper Brothers

ABOGADOS
DESIGNADOS: A ser confirmado por los aseguradores

LEY Y
JURISDICCIÓN: Republica Argentina

INFORMACION: TRAMO MESOPOTAMICO
Ruta Nacional Tramo Longitud
18 Desde Emp. RN 12 - Paraná (Entre Ríos) hasta Emp. Rn 14 - Puerto Yerúa (Entre Ríos) 226,72 km
12 Desde Emp. RN 131 - Crespo (Entre Ríos) hasta Emp. RN 18 - Paraná (Entre Ríos) 49,39 Km

Longitud Total: 276,11 km

CONTINÚA EN PÁGINA 10

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

Annual throughput: 3.832.500

CLAUSULA DE TRANSACCION
En la medida en que la legislación lo posibilite, la Aseguradora y el asegurador deberán implementar esta cláusula en un todo de acuerdo a las instrucciones recibidas de los aseguradores y/o liquidadores designados.
Se toma nota y se acuerda que, para el caso que el Asegurador considere que una transacción debe realizarse y el Asegurado no la llevase a la práctica y/o se rehusara a pagar el deducible de póliza aplicable, el Asegurador quedará liberado por cualquier monto que exceda la oferta de transacción, salvo que el Asegurado pudiera alegar y probar adecuadamente que dicha transacción era manifiestamente desventajosa tanto para el Asegurador como para el Asegurado. En caso que las partes acuerden que una transacción debe realizarse, los deducibles a cargo del Asegurado se verán reducidos de la siguiente forma:

OPERACIONES
Aplicable para cualquier ocurrencia, excepto para circunstancias que involucren Animales Sueltos ni Contratistas/Subcontratistas

Etapa en que se firma el acuerdo transaccional o conciliatorio Deducible a
Cargo del Asegurado
Cualquier etapa previa a la notificación de demanda al Asegurado US$ 40.000.-
Desde notificación de demanda hasta presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio US$ 42.000.-
Desde presentación en el expediente de última pericia mecánica a
producirse en el juicio, hasta notificación de sentencia de primera instancia US$ 44.000.-
Desde notificación de sentencia de primera instancia hasta
notificación de sentencia de segunda instancia US$ 46.000.-
Desde notificación de sentencia de segunda instancia en adelante US$ 50.000.-

NOTA
Los Deducibles Alternativos detallados en esta Cláusula de Transacción únicamente serán aplicables cuando el asegurador haya manifestado su voluntad transaccional y no a otras ocurrencias o incidentes que puedan surgir. Los Deducibles Alternativos pueden ser ofrecidos por el asegurador meramente para incentivar al Asegurado y al Asegurador a aceptar un acuerdo rápido.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

1. La cancelación de la póliza original emitida al Asegurado Original constituirá cancelación automática de este seguro en el mismo tiempo y en la misma fecha. Si el Asegurado Original la cancelara aplicará la devolución de prima en base al cálculo corto plazo como se detalla más abajo.
2. El asegurado podrá cancelar este seguro con un plazo de 60 días mediante aviso escrito al asegurador. En el evento que el asegurado de por terminado este contrato de seguro anterior a la fecha de vencimiento del contrato, el asegurador tendrá derecho a la prima devengada sobre la base de la tarifa a corto plazo en función del tiempo transcurrido.
3. Este seguro podrá ser cancelado mediante aviso escrito con un plazo mínimo de 60 días por los aseguradores o sus representantes y se aplicará la devolución de prima en base pro-rata
Tabla de periodo corto:

Numero de días	%	Numero de días	%
1	15,2	184	57,9
2	15,5	185	58,1
3	15,7	186	58,3
4	15,9	187	58,6

CONTINÚA EN PÁGINA 11

Nación Seguros

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

```
5 16,2  188 58,8
6 16,4  189 59
7 16,6  190 59,3
8 16,9  191 59,5
9 17,1  192 59,7
10 17,3  193 59,9
11 17,6  194 60,2
12 17,8  195 60,4
13 18  196 60,6
14 18,3  197 60,9
15 18,5  198 61,1
16 18,7  199 61,3
17 19  200 61,6
18 19,2  201 61,8
19 19,4  202 62
20 19,7  203 62,3
21 19,9  204 62,5
22 20,1  205 62,7
23 20,4  206 63
24 20,6  207 63,2
25 20,8  208 63,4
26 21,1  209 63,7
27 21,3  210 63,9
28 21,5  211 64,1
29 21,8  212 64,4
30 22  213 64,6
31 22,2  214 64,8
32 22,5  215 65,1
33 22,7  216 65,3
34 22,9  217 65,5
35 23,2  218 65,8
36 23,4  219 66
37 23,6  220 66,2
38 23,9  221 66,5
39 24,1  222 66,7
40 24,3  223 66,9
41 24,5  224 67,2
42 24,8  225 67,4
43 25  226 67,6
44 25,2  227 67,9
45 25,5  228 68,1
46 25,7  229 68,3
47 25,9  230 68,6
48 26,2  231 68,8
49 26,4  232 69
50 26,6  233 69,3
51 26,9  234 69,5
52 27,1  235 69,7
53 27,3  236 70
54 27,6  237 70,2
```

CONTINÚA EN PÁGINA 12

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

55 27,8 238 70,4
56 28 239 70,7
57 28,3 240 70,9
58 28,5 241 71,1
59 28,7 242 71,4
60 29 243 71,6
61 29,2 244 71,8
62 29,4 245 72,1
63 29,7 246 72,3
64 29,9 247 72,5
65 30,1 248 72,8
66 30,4 249 73
67 30,6 250 73,2
68 30,8 251 73,5
69 31,1 252 73,7
70 31,3 253 73,9
71 31,5 254 74,2
72 31,8 255 74,4
73 32 256 74,6
74 32,2 257 74,9
75 32,5 258 75,1
76 32,7 259 75,3
77 32,9 260 75,6
78 33,2 261 75,8
79 33,4 262 76
80 33,6 263 76,3
81 33,9 264 76,5
82 34,1 265 76,7
83 34,3 266 77
84 34,6 267 77,2
85 34,8 268 77,4
86 35 269 77,7
87 35,3 270 77,9
88 35,5 271 78,1
89 35,7 272 78,3
90 36 273 78,6
91 36,2 274 78,8
92 36,4 275 79
93 36,7 276 79,3
94 36,9 277 79,5
95 37,1 278 79,7
96 37,4 279 80
97 37,6 280 80,2
98 37,8 281 80,4
99 38,1 282 80,7
100 38,3 283 80,9
101 38,5 284 71,1
102 38,8 285 81,4
103 39 286 81,6
104 39,2 287 81,8

CONTINÚA EN PÁGINA 13

Nación Seguros

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

105 39,5 288 82,1
106 39,7 289 82,3
107 39,9 290 82,5
108 40,2 291 82,8
109 40,4 292 83
110 40,6 293 83,2
111 40,9 294 83,5
112 41,1 295 83,7
113 41,3 296 83,9
114 41,6 297 84,2
115 41,8 298 84,4
116 42 299 84,6
117 42,2 300 84,9
118 42,5 301 85,1
119 42,7 302 85,3
120 42,9 303 85,6
121 43,2 304 85,8
122 43,4 305 86
123 43,6 306 86,3
124 43,9 307 86,5
125 44,1 308 86,7
126 44,3 309 87
127 44,6 310 87,2
128 44,8 311 87,4
129 45 312 87,7
130 45,3 313 87,9
131 45,5 314 88,1
132 45,7 315 88,4
133 46 316 88,6
134 46,2 317 88,8
135 46,4 318 89,1
136 46,7 319 89,3
137 46,9 320 89,5
138 47,1 321 89,8
139 47,4 322 90
140 47,6 323 90,2
141 47,8 324 90,5
142 48,1 325 90,7
143 48,3 326 90,9
144 48,5 327 91,2
145 48,8 328 91,4
146 49 329 91,6
147 49,2 330 91,9
148 49,5 331 92,1
149 49,7 332 92,3
150 49,9 333 92,6
151 50,2 334 92,8
152 50,4 335 93
153 50,6 336 93,3
154 50,9 337 93,5

CONTINÚA EN PÁGINA 14

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

155 51,1 338 93,7
156 51,3 339 94
157 51,6 340 94,2
158 51,8 341 94,4
159 52 342 94,7
160 52,3 343 94,9
161 52,5 344 95,1
162 52,7 345 95,4
163 53 346 95,6
164 53,2 347 95,8
165 53,4 348 96
166 53,7 349 96,3
167 53,9 350 96,5
168 54,1 351 96,7
169 54,4 352 97
170 54,6 353 97,2
171 54,8 354 97,4
172 55,1 355 97,7
173 55,3 356 97,9
174 55,5 357 98,1
175 55,8 358 98,4
176 56 359 98,6
177 56,2 360 98,8
178 56,5 361 99,1
179 56,7 362 99,3
180 56,9 363 99,5
181 57,2 364 99,8
182 57,4 365 100
183 57,6

ENDOSO DE EXCLUSIÓN TOTAL DE CIBERNETICA Y DATOS: (Traducción libre. En caso de duda y/o controversia, prevalecerá la versión original en inglés).
1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o cualquier endoso a la misma, esta Póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multa, sanción, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, que surja de o en relación con cualquier:
1.1. OPERACIÓN CIBERNÉTICA O INCIDENTE CIBERNÉTICO incluyendo, pero no limitado a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier OPERACIÓN CIBERNÉTICA O INCIDENTE CIBERNÉTICO; o
1.2. pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier tipo de DATOS, incluida cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos DATOS
independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo o como consecuencia del mismo.

2. En caso de que se determine que alguna parte de esta Exclusión es inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3. Si la Aseguradora alega que por razón de esta Exclusión la pérdida sufrida por el asegurado no está cubierta por esta póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado

Definiciones
Sistema informático significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidores,

CONTINÚA EN PÁGINA 15

Nación Seguros

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

nubes o microcontroladores, incluidoscualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente. E incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociados, propiedad del Asegurado o cualquier otra parte u operada por él.

Ley cibernética significa un acto no autorizado, malintencionado o delictivo o una serie de actos relacionados no autorizados, malintencionados o delictivos, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implique el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier Sistema informático.
Incidente cibernético significa:

- cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o
- cualquier indisponibilidad parcial o total o falla o serie de indisponibilidad parcial o total relacionada o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier Sistema de Computación.

Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registra o transmite en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

LMA5468A
15 de Marzo de 2023

ANEXO I

CLÁUSULAS GENERALES DE SEGURO

CLAUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS.

No obstante, cualquier reclamo contenido en este seguro, es condición precedente de responsabilidad de los aseguradores que:
1. El asegurado deberá dar aviso escrito a los aseguradores dentro de los 15 días siguientes a cualquier pérdida, circunstancia o incidente que pueda caer bajo consideración bajo este aseguro. El asegurado deberá nombrar un ajustador de la lista aprobada de los aseguradores, cualquier variación a la lista requerirá el consentimiento de los aseguradores. Se debe obtener consentimiento de los aseguradores si se requiere el nombramiento de Abogados o Expertos.
El asegurado proporcionará a los aseguradores toda la información conocida por el asegurado y deberá continuar manteniendo a los aseguradores completa y rápidamente informados de todo desarrollo.
El asegurado deberá cooperar totalmente con los aseguradores y cualquier otra persona o personas designadas por los aseguradores en la investigados, ajuste, pago de reclamos bajo este seguro.
Cualquier costo relacionado a los Ajustadores de Siniestros, Abogados o Expertos utilizaos para el ajuste de notificaciones bajo Este seguro serán asumidos por cada parte de acuerdo con el porcentaje en que ellos participen en este seguro.
Se requiere la aprobación previa de los aseguradores para cualquier pago Sin Perjuicio, Ex-gracia
o Compromiso de pago

NOTIFICACIÓN PREVIA

El asegurado garantiza que previo a la fecha de aceptación de este seguro no existen pérdidas conocidas o reportadas que puedan ser recuperables bajo el mismo. No habrá cobertura bajo este Seguro para ninguna reclamación(es) basada en, derivada de, o relacionada de alguna forma con cualquier evento o circunstancia que haya sido informado, o que actualmente es, el objeto de alguna notificación bajo alguna otra póliza de seguro
DERECHOS

Bajo ninguna circunstancia nadie distinto al asegurado o, en caso de su insolvencia, sus interventores, liquidadores o

CONTINÚA EN PÁGINA 16

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

sucesores estatutarios, tendrá derecho bajo este seguro

CLÁUSULA DE CAMBIO DE LEY

En el evento de cualquier cambio en la ley que incrementara el riesgo cubierto por este seguro el asegurado dará aviso al asegurador y/o sus representantes dentro de los cinco (5) días laborales después de enterarse del cambio legal. Si llegase a haber un cambio en la ley que afectara este seguro, el asegurado y los aseguradores acuerdan que se discutirá una revisión adecuada e inmediata de los términos de este seguro.

VIGENCIA

La vigencia significa el plazo contado desde la fecha de inicio de vigencia establecida en este documento hasta la fecha de conclusión establecida o hasta la cancelación anticipada conforme lo previsto en la clausula de cancelación. Este seguro no será renovado ni prorrogado sin el consentimiento previo del reaesgurador y/o sus representantes.

OTRAS CONDICIONES

Este seguro no cubrirá y por ende no da derecho a indemnización:

A. salarios pagados a los empleados y/o representantes del asegurado,

B. cualquier cantidad pagada por el asegurado por:

1. perjuicios y daños no compensatorios – es decir, los daños punitivos y/o ejemplarizantes,
2. las multas y/o sanciones y/o penalidades de cualquier índole,
3. impuestos y/o las cantidades que se deriven de actos o hechos no asegurables o re-asegurables de conformidad con las leyes aplicables al presente seguro,
4. daños compensatorios adjudicados en exceso de la suma asegurada de la póliza original del asegurado original, o
5. pagos comerciales o “ex-gratia” de cualquier naturaleza.

C. cantidades impuestas al asegurado en conexión con cualquier práctica desleal o alguna práctica desleal en el manejo de reclamos; o

D. los gastos de ajustes, liquidación o defensa incurridos por el asegurado sin el consentimiento previo de los aseguradores

ANEXO II

EXCLUSIONES APLICABLES A LA POLIZA ORIGINAL Y AL SEGURO

En consideración a la promesa de pagar la prima de seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás clausulas establecidos en este Anexo 2 forman parte del presente contrato de seguro:

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) el incumplimiento de obligaciones contractuales, escritas o tacitas, adquiridas por los asegurados originales, y/o (ii) las obligaciones que conlleven cualquier garantía o aval.

ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y/O DE LA NATURALEZA

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) acto de Dios, (ii) fuerza mayor y/o (iii) acto improvisto de la naturaleza.

DAÑOS FINANCIEROS Y/O MORALES PUROS

CONTINÚA EN PÁGINA 17

Nación Seguros

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente:
1- Daños Financieros
2- Daños Morales
Esta exclusión no aplicara cuando dichos daños morales y/o daños financieros fueran resultado de una lesión física, muerte o daño material cubierto por este seguro.

DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZANTES, MULTAS Y PENALIDADES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) las multas, impuestos, sanciones y/o penalidades de cualquier índole, (ii) los daños no compensatorios, es decir, los punitivos y/o ejemplarizantes.

D&O / SERVIDORES PÚBLICOS/PRACTICAS LABORALES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a, directa o indirectamente, total o parcialmente, reclamaciones generadas por o resultantes de cualquier actividad(es) realizada(s) por un asegurado original como miembro de junta directiva o alto ejecutivo (incluyendo alegaciones de prácticas laborables de algún empleado –futuro, pasado o presente- o de un cliente) de cualquier entidad ya sea particular, privada o estatal.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O ERRORES Y OMISIONES (INCLUYENDO) ERRORES DE DISEÑO

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier falta de ejecución profesional o cualquier acto de negligencia, error y/u omisión en el proveer cualquier Servicio Profesional.
Para los efectos de la presente exclusión, Servicio Profesional significa, en singular o plural, cualquier servicio que el asegurado original le brinde a un tercero a cambio de un pago, otro servicio, o cualquier tipo de compensación y/o remuneración recibida por el servicio brindado al tercero incluyendo sin limitarse a el diseño de cualquier producto o sistema.

RIESGOS/ATAQUES CIBERNETICOS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones, directa o indirectamente, total o parcialmente generadas por o resultantes de:
- el uso o el uso indebido de Internet o servicio similar;
- Internet significa la red informática pública mundial de computadoras como existe actualmente o se pueda manifestar en el futuro, incluyendo Internet, una intranet, una extranet, dark web o una red privada virtual.
- la transmisión electrónica de datos u otra información;
- cualquier código malicioso, virus de computadora, ransomware (extorsión cibernética),malware o problema similar
- el uso o el uso indebido de cualquier dirección de Internet, sitio web, sistema de computación, red de computadoras o servicio similar;
- cualquier dato u otra información publicada en un sitio web, Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar;
- cualquier pérdida y/o daño de datos, o daño a cualquier sistema de computación, incluyendo, entre otros, equipos o software (salvo que esa pérdida y/o daño fuera causada por un evento cubierto mediante el presente);
- el funcionamiento o malfuncionamiento de Internet, intranet, telecomunicaciones, red de área local, red privada virtual o servicio similar, o de cualquier dirección de Internet, sitio web o servicio similar (salvo que ese malfuncionamiento fuera causado por un evento cubierto mediante el presente); o
- cualquier violación, ya sea intencional o no intencional, de cualquier derecho de propiedad intelectual (incluyendo pero no limitado a: los derechos de marcas comerciales, derechos de autor y/o de patentes)

CONTINÚA EN PÁGINA 18

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

- cualquier error humano que afecte a los sistemas del asegurado
- cualquier error o defecto en los sistemas del asegurado

GARANTÍA DE CALIDAD DE PRODUCTO

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones, directa o indirectamente, total o parcialmente generadas por o resultantes de: (i) la calidad de cualquier producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado original (ii) cualquier garantía ofrecida con cualquier producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado original o vendido por el asegurado original

RETIRADA DE PRODUCTOS (PRODUCTS RECALL)

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones, directa o indirectamente, total o parcialmente generadas por o resultantes del: (i) retiro de cualquier producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado original, y/o (ii) retiro de un tercero a raíz de cualquier producto que contenga como materia prima o como componente el producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado original.

GUERRA Y GUERRA CIVIL (NMA 464)

No obstante lo que se establece en contrario en este Acuerdo de seguro y/o en el condicionado de la Póliza, se acuerda que este seguro no cubre Pérdida o Daño directa o indirectamente causado por, ocurrido mediante o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

TERRORISMO (NMA 2952)

No obstante, cualquier disposición contenida bajo el presente seguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este seguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.
Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.
Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.
Si los aseguradores establecieran que, por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este seguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del asegurado.
En caso de que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

NUCLEAR

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) radiación nuclear, (ii) cualquier exposición nuclear, (iii) radiación ionizante, (iv) contaminación radioactiva o nuclear, (v) materiales nucleares, y/o (vi) residuos radioactivos o nucleares.

CONTINÚA EN PÁGINA 19

Nación Seguros

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

Quedan también excluidos los daños y/o costos resultantes del uso, almacenamiento, producción o manejo de material nuclear al igual que la contratación, operación, adquisición, mantenimiento, venta de o liquidación de cualquier instalación o planta de energía nuclear, incluyendo el diseño, ingeniería, construcción, financiamiento, operación, venta, liquidación o deshecho total o parcial del mismo.

CONMOCION CIVIL

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) Daño Malicioso, (ii) Motines, (iii) Vandalismo, (iv) Sabotaje, (v) Conmoción Civil, (vi) Tumulto Popular (vii Levantamiento Popular y (viii) Huelga

P.C.B´S (BIFENIL POLICRONADO), PLOMO, LÁTEX, MTBE (METHYL-TERTIARY BUTYL ETHER)
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente: de daños a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier P.C.B´s (Bifenil Policronado), Plomo, Látex, MTBE (Methyl-Tertiary Butyl Ether)

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (EMF)

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño(s) a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier campo electromagnético

MOHO, ASBESTOS Y SÍLICE

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño(s) a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier (i) “moho, hongo o bacteria”; (ii) asbestos y/o (iii) sílice (o Oxido de Silicio). Esta exclusión se hace extensiva a cualquier reclamación para reducir, probar, monitorear o supervisar, remover, remediar, limpiar, eliminar, contener, tratar, desintoxicar, neutralizar o disponer de los efectos de cualquier (i) “moho, hongo o bacteria”; (ii) asbestos y/o (iii) sílice (o Oxido de Silicio). El término “moho, hongo o bacteria” significa cualquier tipo o forma de hongo, incluyendo molde o moho y cualquier micro-toxinas, las esporas, los olores o los subproductos producidos o lanzados por un moho, hongo o bacteria.

ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente (i) cualquier organismo genéticamente modificado; (ii) cualquier producto derivado de organismo genéticamente modificado y/o (iii) cualquier producto conteniendo organismos genéticamente modificados, sin limitarse a daños ocasionados por la ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquiera de los anteriores

RC AVIACIÓN / RC MARÍTIMA

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier actividad(es) realizada(s) por un asegurado original relacionadas con la operación y/o uso de aeronaves, aviones, hidroaviones, helicópteros, autogiros, embarcaciones, lanchas, botes y cualquier aparato similar a los antes mencionados.

CONTINÚA EN PÁGINA 20

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

DAÑOS A AERONAVES Y/O EMBARCACIONES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, daños a aeronaves y/o embarcaciones y/o sus daños consecuenciales.

DAÑOS A TRABAJOS PROPIOS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, daños o defectos que sufran las obras o trabajos realizados por el asegurado y/o sus contratistas y/o sus subcontratistas.

RIESGOS OFF-SHORE

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente riesgos y/o exposiciones off-shore o que no sean en tierra firme.

MINAS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, minas, ya sean subterráneas o a cielo abierto.

FRACKING

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, trabajos de fracking o fracturación hidráulica.

DAÑOS A RECURSOS NATURALES SUBTERRANEOS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, daños a Recursos Naturales Subterraneos.

PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y/O MEDICINALES Y/O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente productos farmacéuticos y/o medicinales y/o suplementos alimenticios.
Se incluye en el concepto de suplemento alimenticio cualquier tipo de producto, pastilla, píldora y/o sustancia y/o líquido que sirva como o diga servir como o que sea anunciado como complemento vitamínico al cuerpo humano y/o productos que tengan o digan tener la categoría de medicina natural. También se incluye cualquier tipo de producto que sea suministrado por farmacias, hospitales, clínicas, gimnasios, y/o cualquier tipo de establecimiento autorizado y no autorizado.

DAÑOS POR LA CARGA AL MEDIO TRANSPORTADOR

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño producido por la carga transportada al medio transportador.

CONTINÚA EN PÁGINA 21

Nación Seguros

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente de cualquier daño a la carga transportada de un tercero.

ABUSO FÍSICO Y/O SEXUAL

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier violación, humillación, abuso o acoso físico y/o sexual y/o cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo.

RC PATRONAL

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones por la responsabilidad que le sea imputable por accidentes de trabajo.

ENFERMEDADES LABORALES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones por Enfermedades Laborales

FALLAS Y/O FALTAS EN EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y/O ELECTRICIDAD

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente reclamaciones por cualquier falta, falla, fluctuación y/o variación en el suministro de los servicios de agua, gas y/o energía eléctrica de parte de cualquier asegurado original a cualquier tercero.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente, de reclamaciones por la responsabilidad civil arrendatario del asegurado.

HECHOS CONOCIDOS Y/O REPORTADOS

El asegurador no estará obligado a pagar cantidad alguna por pérdidas que se deriven de cualquier reclamo si dicho reclamo:
Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a los hechos que ya hubiesen sido alegados, o a los mismos actos que ya hubieren sido alegados o que hubiesen estado involucrados en cualquier reclamo que haya sido reportado anteriormente o cualesquiera circunstancias de las cuales se haya dado aviso, bajo cualquier contrato de seguro o póliza de la cual ésta sea una renovación o reemplazo o al que pueda eventualmente reemplazar.
Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, a actos ocurridos, en todo o en parte, con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia en las condiciones

EXCLUSIÓN DE LAS SUSTANCIAS PERFLUOROALQUILADAS Y SUSTANCIAS POLIFLUOROALQUILADAS (PFAS)

Esta póliza no aplica ni proporciona ninguna cobertura respecto de ninguna responsabilidad ni respecto de ninguna otra pérdida, coste, daño, perjuicio, gasto, lesión, reclamación o pleito, o de alegaciones de los mismos, causados por, derivados

CONTINÚA EN PÁGINA 22

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

de o resultantes directa o indirectamente, en su totalidad o en parte, de pfas o del contenido en pfas de cualquier sustancia o producto.

La inclusión en esta póliza de esta exclusión no implica que otras disposiciones de la póliza, incluida, entre otras, cualquier exclusión por contaminación, no excluyan la cobertura de la responsabilidad relacionada con los pfas o cualquier otra pérdida, coste, daño, gasto, perjuicio, reclamación o demanda o alegaciones al respecto.

Las “pfas” incluyen cualquier sustancia orgánica fluorada que contenga uno o mas átomos de carbono en donde al menos uno de los sustituyentes de hidrógeno ha sido remplazado/s por un átomo de flúor o es una sustancia per- o polifluoroalquilada a base de éter. Únicamente a los efectos de esta póliza, debe entenderse que las “pfas” también incluyen, además de todas las sustancias descritas en la frase anterior (junto con el ácido conjugado de cada sustancia y cualquier sal, derivado, isómeros o combinación de estos), ácido perfluorooctanoico (“pfoa”), ácidos per- y polifluoroalquilados (y sus sales), haludos per- y polifluoroalquilados, alcoholes per- y polifluoroalquilados, olefinas per- y polifluoroalquiladas, floruros per- y polifluoroalquilados (incluyendo sus sales y ácidos), yoduros perfluoroalquilados, per-y polifluoroalquilados sustancias a base de éter, fluoropolímeros, perfluoropoliéteres, perfluoroalcanos y polifluoroalcanos, aromáticos fluorados de cadena lateral, uretanos perfluorados y polifluorados, así como los precursores químicos y los productos de degradación de todas estas sustancias, incluidos los monómeros, polímeros y polímeros fluorados de cadena lateral y los metabolitos de todas estas sustancias.

ENDOSO DE RESTRICCIÓN TERRITORIAL

Por la presente se deja entendido y acordado que este slip de seguro se modifica de la siguiente manera:

No obstante cualquier disposición en contrario en este slip de seguro, o en cualquier anexo o endoso agregado al mismo, no habrá cobertura ni beneficio alguno otorgado por este slip de seguro respecto de:

i. cualquier entidad organizada, con sede, constituida, registrada o establecida en un Área Especificada;

ii. cualquier persona física residente o ubicada en un Área Especificada;

iii. cualquier reclamo, acción, demanda o procedimiento iniciado o mantenido en un Área Especificada; o

iv. cualquier pérdida, robo, daño, pérdida de uso, cifrado, interrupción de operaciones o disponibilidad, o destrucción de cualquier propiedad (tangible o intangible) ubicada en un Área Especificada, incluyendo, pero no limitado a, cualquier sistema informático, datos, dinero o valores ubicados en un Área Especificada.

A los efectos del presente endoso, “Área Especificada” significa:

a. La República de Bielorrusia; o

b. La Federación Rusa según sea reconocida por las Naciones Unidas (o sus territorios, incluyendo aguas territoriales, o protectorados donde tengan control legal; entendiéndose por control legal aquel reconocido por las Naciones Unidas).

c. En caso de conflicto entre los términos de este endoso y los términos del slip de seguro, prevalecerán los términos de este endoso, sujetos en todo momento a la aplicación de cualquier cláusula de sanciones.

Si cualquier disposición de este endoso es o en algún momento deviene, en cualquier medida, inválida, ilegal o inaplicable bajo cualquier ley o norma jurídica, dicha disposición, en tal medida, se considerará como no formando parte de este endoso, sin que ello afecte la validez, legalidad y aplicabilidad del resto del endoso.

Demás términos, condicines y exclusions se mantienen sin modificación.

© American International Group, Inc. All rights reserved.

ANEXO III

OTRAS CONDICIONES APLICABLES A LA POLIZA ORIGINAL Y AL SEGURO

En consideración a la promesa de pagar la prima de seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás clausulas establecidos en este Anexo 3 forman parte del presente contrato de Seguro:

POLUCIÓN Y/O CONTAMINACION SÚBITA Y ACCIDENTAL - 72 HORAS

CONTINÚA EN PÁGINA 23

Nación Seguros

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

1. Alcance de la Cobertura
Esta póliza cubrirá la Responsabilidad civil del asegurado por los daños originados por la contaminación causada por un acontecimiento asegurado, siempre que concurran las siguientes condiciones:
• Que se trate de un hecho accidental, aleatorio y de carácter extraordinario
• Que el hecho generador sea ajeno a la voluntad y previsión del asegurado.
• Que los efectos perjudiciales al Medio Ambiente se manifiesten en forma repentina o concomitante, esto es, que sus signos, manifestaciones o indicios se produzcan por primera vez dentro de las 72 horas siguientes al comienzo de la emisión, vertido, inyección, depósito, descarga, escape, derrame, o filtración del agente contaminante
2. Delimitación temporal de la cobertura
La presente Cobertura solamente amparará siniestros que cumplan las siguientes condiciones:
• El acontecimiento causante de la contaminación no debe haberse originado con anterioridad a la fecha de vigencia del seguro
• La primera manifestación constatable de la contaminación ha de registrarse dentro del periodo de vigencia del seguro

• La reclamación de los perjuicios por el resarcimiento de los daños ha de formularse durante el periodo de vigencia de la póliza o bien dentro del plazo de un año a contar desde la extinción del contrato de seguro.
Por consiguiente, no estarán cubiertas las responsabilidades:
• Que tengan su origen en acontecimientos o circunstancias sobrevenidos con anterioridad a la fecha de la vigencia de la póliza.
• Que resulten de supuestos de contaminación manifestados por primera vez con anterioridad a la vigencia de la póliza o bien con posterioridad a la fecha de extinción del contrato de seguro.
• Que sean declaradas con ocasión de reclamaciones formuladas después de transcurrido un año a contar desde la fecha de extinción del contrato de seguros.
Se considerará como fecha del siniestro la del momento de la primera manifestación constatable de la contaminación, de modo que todas las reclamaciones formuladas con motivo de una misma causa o acontecimientos se entenderá que corresponde al mismo siniestro.
3. Exclusiones
Este adicional no cubre:
• Responsabilidad por daños y perjuicios:
o Que tengan el carácter de ciertos o de previsible ocurrencia en la actividad llevada a cabo en la instalación asegurada, así como los originados en defectos conocidos;
o Originados por la mala utilización consciente o bien por falta o defecto de mantenimiento, reposición o reparación de las instalaciones, sus partes integrantes y elementos de las mismas; y/o Resultantes del incumplimiento por parte del Asegurado de su obligación de evitarlos, por conocer la existencia de un hecho capaz de originar contaminación.
• Responsabilidades por daños causados a cualquier bien, mueble o inmueble, que sean actualmente o hayan sido poseídos, ocupados, arrendados o utilizados por el Asegurado, o que estén o hayan estado bajo su cuidado, custodia o control a cualquier titulo.
• Responsabilidades por la producción, manipulación, preparación, tratamiento, transporte, almacenaje, eliminación, o gestión de residuos tóxicos y peligrosos.
• Responsabilidades por daños resultantes de la normal explotación de la instalación asegurada, que no sean originados por un hecho accidental, aleatorio y extraordinario, así como los que se deriven de emisiones o vertidos que se encuentren dentro de los noveles máximos permitidos por la autoridad en el momento en que se produjeren.
• Responsabilidades por los daños genéticos causados a personas, animales o plantas, o bien los originados por la utilización de organismos genéticamente modificados.
• Responsabilidades por daños resultantes de la denominada lluvia ácida
• Responsabilidades causadas por residuos, radiaciones, vibraciones, olores, campos electromagnéticos o cualquier tipo de ondas.
• Reclamaciones por modificación de la capa friática, sobrexplotación de acuíferos o explotación ilegal de aguas.
• Responsabilidades por daños causados:
o Por los productos, materias o animales, después de su entrega a terceros, tales como distribuidores, minoristas, consumidores o usuarios, o bien por su abandono, y a los trabajadores del asegurado por agentes contaminantes.

CONTINÚA EN PÁGINA 24

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

• Reclamaciones por daños a bienes naturales, físicos, o nacionales de uso público, por falta de disfrute de un medio ambiente adecuado o bien, aduciendo otro concepto que no sea el puro valor de reposición o reparación, atendiendo al procedimiento más viable en términos de costo-beneficio de conformidad al dictamen de peritos con respecto a la valorización de los bienes dañados y de los perjuicios realmente acreditados, según se definen en la póliza
• Perjuicios que no sean consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida y cubiertos por este seguro.
• Responsabilidades resultantes de una contaminación gradual, entendiendo por tal aquella cuyos signos externos o indicarios se perciban por primera vez después de 72 horas a contar desde el comienzo de la emisión, vertido, inyección, depósito, fuga, descarga, escape, derrame o filtración del agente contaminante.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Sujeto a los demás términos, exclusiones, cláusulas, definiciones, limitaciones y condiciones de este seguro o a ella endosados, la cobertura de la póliza original se aplicará a cada una de las partes mencionadas como asegurado original, en la misma forma como si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado, siempre y cuando los hechos causantes del daño se hubieren ocasionado en el desarrollo de los actividades del asegurado original principal y del objeto amparado bajo este seguro. El asegurador no indemnizará al asegurado bajo este endoso respecto a:
Daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que esté trabajando cualquiera de los asegurados originales.
Recuperación de los aseguradores de Incendio en caso de siniestros debidos a Incendio y/o explosión y demás coberturas que pueden ser otorgadas bajo este tipo de seguro, así como aseguradores de Todo Riesgo Montaje y/o Todo Riesgo de Construcción:
Daños consecuenciales y los daños al asegurado original principal y/o tomador de la póliza original.
No obstante lo establecido en este endoso, se pacta que la responsabilidad total de los aseguradores no excederá en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del Límite de Indemnización estipulado en la especificación de la póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Los daños causados a terceros por Contratistas y/o Subcontratistas del Asegurado, serán amparados en exceso de las polizas independientes que todos y cada uno de los Contratistas y Subcontratistas deberan tener vigentes al momento de un siniestro con un monto no menor a USD 100,000 por evento. En el caso en que los Contratistas y/o Subcontratistas no cuenten con dicha póliza vigente al momento del siniestro, el monto establecido anteriormente será considerado un deducible adicional a cargo del Asegurado Original.

SANCIONES ECONOMICAS

Los aseguradores no serán responsables por ningun pago de reclamaciones, costos y/o beneficios en la medida que tal pago resulte en una violacion de cualquier ley o regulacion pertinente a sanciones economicas aplicable en la jurisdiccion del domicilio de los aseguradores o de cualquier ley o regulacion con la cual los aseguradores esten obligados a cumplir.

LMA 3100- SANCIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES:

No obstante cualquier disposición en contrario, se deja constancia que:
Ningún asegurador será considerado para prestar cobertura y no estará obligado al pago de algún siniestro o a otorgar algún beneficio aquí descrito, si dicha cobertura, pago de siniestro u otorgamiento de beneficio puede exponer a dicho asegurador a alguna sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de Naciones Unidas o a las leyes o regulaciones sobre sanciones comerciales y económicas de la Unión Europea, el reino unido o Estados Unidos de América.

CLÁUSULA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS

CONTINÚA EN PÁGINA 25

Nación Seguros

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

Los aseguradores indemnizarán al asegurado respecto a la cobertura de responsabilidad civil y exclusivamente al costo de reparación de los cables subterráneos existentes y/o tuberías u otros medios similares subterráneos.
Esta cobertura aplica solo si, previo al comienzo de las obras realizadas por el asegurado original, el mismo haya averiguado con las autoridades competentes y haya obtenido la confirmación escrita (de parte de dichas autoridades) de la posición exacta de dichos cables, tuberías y otros medios subterráneos y ha obtenido una respuesta por escrito.
Esta cobertura no se extiende a cubrir ningún daño consecuencial y está sujeta a los demás términos, clausulas, exclusiones, condiciones, definiciones y limitaciones del presente seguro.

ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIONES O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

La cobertura de presente aseguro se extiende a amparar responsabilidad del asegurado por daños materiales a consecuencia de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.
Para efecto de la presente cobertura rigen las siguientes condiciones previas:

• En caso de responsabilidad del asegurado por daños en propiedad, terrenos o edificios, de terceros, se indemnizarán tales daños sólo cuando tengan como consecuencia el derrumbe total o parcial.
• En caso de responsabilidad del asegurado por daños en propiedad, terrenos o edificios, de terceros, se indemnizarán tales daños sólo cuando los terrenos o edificios se encontrarán en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las medidas necesarias de seguridad y protección.
Para esto antes de comenzar las obras civiles, el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se encuentren amenazados. (Acta de vecindades). En caso de no contar con dicho documento no surtirá efectos la cobertura.

EXCLUSIONES ADICIONALES:
Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad, de los terrenos o edificios de terceros, ni constituyen un peligro para los usuarios.
Costos por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro

ANEXO DE COBERTURA DE AMPARO OPCIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

CONDICIÓN PRIMERA: COBERTURA
La Compañía cubrirá hasta el límite de indemnización los daños ocasionados en la ejecución del contrato por el cual el Asegurado resulte legalmente obligado a pagar, si ha causado un daño a terceras personas incluyendo a todas las partes contractuales y son consecuencia de accidentes ocasionados por las actividades desarrolladas por el cliente nombradas en las condiciones particulares de la Póliza.
CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES
El presente Anexo no se aplica a:
a) Cualquier responsabilidad con respecto a la calidad de mercancías, productos o trabajos;
b) Lesiones corporales o daños materiales provenientes de defectos en mapas, planos, diseño o especificaciones preparada, adquiridas o utilizadas por el Asegurado;
c) Cualquier obligación por la cual el Asegurado o la Compañía pudiere ser responsable bajo cualquier ley de trabajo, seguro social, beneficios laborales, beneficios por desempleo, por incapacidad u otra ley o plan similar.
d) Daños materiales a cualquier propiedad perteneciente al Asegurado u ocupada, alquilada, o utilizada por él, ni que este bajo su dominio, control o custodia;
e) Responsabilidad por avería, daños o destrucción de:
i. Bienes que se encuentren al cuidado custodia del Asegurado o con respecto a los cuales tenga control físico con cualquier fin.
ii. Perdida de uso de propiedad que no ha sido físicamente destruida o dañada, resultante de un retaso o falla de

CONTINÚA EN PÁGINA 26

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

incumplimiento por o a nombre del Asegurado en cualquier contrato convenio, o la falla de productos del Asegurado o trabajo efectuado por o a nombre de este, para alcanzar el nivel de calidad, funcionamiento aptitud o durabilidad garantizado o representado por el Asegurado; y,
f) A toda responsabilidad derivada de:
i. Explosión o voladura.
ii. Derrumbe o daño estructural de cualquier edificio o estructura.
Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en este Anexo, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

COMMUNICABLE DISEASE EXCLUSION

No obstante, cualquier disposición en contrario dentro de esta póliza o bien la póliza emitida por la compañía de seguros, este seguro no cubre ningún reclamo causado por o relacionado con una o cualquier enfermedad transmisible. Sea presunta o real pérdida, responsabilidad, daño, indemnización, lesión, enfermedad, dolencia, muerte, pagos médicos, costos de defensa, costos en general, gastos o cualquier otro monto, directa o indirectamente e independientemente de cualquier otra causa que contribuya concurrentemente o en cualquier secuencia, originada por, causada por, que surja de, contribuida por, que resulte de, o esté relacionada con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibido) de una enfermedad transmisible.

A los fines de esta cláusula toda pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, dolencia, muerte, pagos médicos, costo de defensa, costos en general, gastos o cualquier otro monto, incluye, pero no se limita a ningún costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba de una enfermedad transmisible.
A los efectos de la presente, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
La sustancia o el agente incluye, pero no está limitado a un virus, bacteria, parasito u otro organismo y cualquier variación de los mismos, sea considerado vivo o no, y método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar lesiones corporales, enfermedades emocionales angustia, daño a la salud humana, bienestar humano o daños a la propiedad.
LMA5396
17 April 2020

CLÁUSULA DE SERVICIOS SUBTERRÁNEAS.
(UNDERGROUND SERVICES CLAUSE)

Queda aquí entendido y acordado que sujeto de otra forma a los términos, excepciones y condiciones de este seguro, los Aseguradores únicamente indemnizaran al asegurado con respecto a pérdidas de o daños a cables y/o tuberías u otros servicios existentes; si con anterioridad al inicio del trabajo; el Asegurado ha se ha informado con la autoridad competente acerca de la localización exacta de dichos cables y/o tuberías u otros servicios.
La indemnización se restringirá (en cualquier caso) al costo real de reparación o remplazo de tales cables y/o tuberías u otras conducciones/servicios tal y como sea evaluado por un inspector independiente y no se extenderá a cubrir costos adicionales por pérdida de uso, o sanciones y/o multas que le sean impuestas al asegurado por la autoridad competente como resultado de un daño o perdida consecuencial.

CONDICIONES DE CORTE Y SOLDADURA

Es condición precedente de responsabilidad bajo este seguro, que se cumplan con las siguientes precauciones en cada ocasión en la cual el Asegurado o las personas que actúen en nombre del Asegurado utilicen fuera de sus propios predios, cualquier planta de soldadura o de corte, eléctrica o de oxiacetileno, o cualquier soplete:
El área inmediata donde se vayan a realizar los trabajos debe estar segregada en su mayor exención posible por medio del uso

CONTINÚA EN PÁGINA 27

Nación Seguros

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

de pantallas hechas de metal y/o material retardante de fuego.
El total de esta área segregada debe limpiarse adecuadamente y liberada de material combustible antes del inicio de operaciones
Los pisos/sustancias combustibles que estén dentro del área segregada o en sus alrededores se deben cubrir generosamente con arena o protegerse con hojas superpuestas de material incombustible.
En los casos en que el trabajo se lleve a cabo en cualquier área cerrada, deberá estar presente en todo momento un empleado adicional del Asegurado o un empleado del ocupante para protegerse contra cualquier conato de incendio
No se realizará ningún trabajo a menos que lo autorice específicamente el ocupante a quien se le debe también solicitar aprobación de los arreglos de seguridad Se debe mantener disponible para uso inmediato cerca del lugar de operaciones lo siguiente:
Extinguidores apropiados y/o Mangueras conectadas, preparadas para su uso inmediato y probadas con anterioridad al comienzo del trabajo.
Se debe hacer un examen a fondo en las vecindades del trabajo, aproximadamente una hora después de la terminación de cada operación.

En el evento que no sea posible que dicho examen sea realizado por un empleado propio del Asegurado, entonces se deben efectuar los arreglos apropiados con el ocupante.
Antes de “quemar” trabajos metálicos construidos dentro de o proyectados a través de muros o particiones, se debe efectuar un examen para confirmar que el otro extremo del metal no esté a proximidades peligrosas de material combustible que pueda ser encendido por conducción de calor
Además, en caso de que el Asegurado o las personas que actúen en nombre del Asegurado, quemen escombros fuera de sus predios, es condición precedente de responsabilidad bajo este seguro que tomen las siguientes precauciones en cada ocasión-
a. Los Fuegos deben estar en un área despejada y a una distancia de al menos diez yardas de cualquier propiedad;
b. Los fuegos no se dejarán sin atención en ningún momento;
c. Se debe mantener un extintor apropiado para su uso inmediato;
d. Los fuegos se deben extinguir por lo menos con una hora de anterioridad a la salida del sitio al final de la jornada de trabajo.

Acuerdo de Manejo de Siniestros:
No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente, el cumplimiento de las siguientes cláusulas es una condición precedente a cualquier responsabilidad bajo esta póliza.

1. En caso de que el Asegurado Original, obtenga conocimiento de cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo y / o sea notificado de un posible reclamo o reclamos, se deberá notificar de inmediato a Cooper Bros, según lo aconsejado (el liquidador) y dentro de 1 mes desde la fecha de conocimiento o notificación.

2. El liquidador sólo investigará reclamos donde exista una posible responsabilidad sobre el asegurado original y que esté potencialmente por encima del exceso de la póliza.

3. Sin embargo, el liquidador investigará completamente los siniestros que involucren a múltiples partes en las siguientes categorías de lesiones, sin importar cuál que se crea que sea la posición de responsabilidad:

a. Lesiones fatales a terceras partes
b. Lesiones físicas como se especifica a continuación:

- Impedimentos de funciones físicas resultantes de lesiones cerebrales
- Parálisis total o parcial de las extremidades superiores o inferiores resultantes de lesiones espinales
- Amputaciones
- Quemaduras de tercer grado

CONTINÚA EN PÁGINA 28

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

• Todas las lesiones que involucren a ciudadanos de los Estados Unidos de América.

4. También se entiende que hay ocasiones donde se requieren investigaciones mínimas para establecer si es necesaria una investigación completa, y esto se hará en conjunto con el Corredor Vial.

5. La investigación del liquidador establecerá el monto del siniestro y la responsabilidad legal potencial del asegurado y se reportará al asegurado y al asegurador dentro de los 28 días de notificado. Si hay problemas con la póliza, entonces el liquidador deberá reportar directamente al asegurador en colaboración con el asegurado.

6. La elección de un abogado para la defensa sólo se hará con la aprobación del asegurador.

7. Cuando parezca probable que un reclamo o reclamos derivados de un siniestro superen el importe del exceso establecido en el presente, el curso a adoptarse en relación con la defensa o liquidación de dicho reclamo o reclamos será determinado por el asegurador tras la recepción de un informe del liquidador.

8. El liquidador proveerá al asegurado y a los aseguradores un bordereau trimestral sobre los incidentes en el formato acordado.

9. Los honorarios de los liquidadores por el bordereau y el manejo de siniestros se acordarán entre el liquidador y los aseguradores y serán pagados por los aseguradores por su participación según la orden.

Sujeto en caso contrario a los Términos, Condiciones, Limitaciones y Exclusiones de la Póliza.

RESPONSABILIDAD CIVIL - TEXTO PCA 94

1. CLAUSULA OPERATIVA
La Compañía mantendrá indemne al Asegurado contra su responsabilidad de pagar compensación (incluso costas de los reclamantes, honorarios y gastos) de acuerdo con la ley de cualquier país pero no con respecto a un juicio, sentencia o acuerdo hecho dentro de países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (ni por cualquier orden hecha en cualquier parte del mundo para ejecutar tal juicio, sentencia o acuerdo ya sea total o parcial) salvo que el Asegurado haya solicitado que no hubiere tal limitación y haya aceptado los términos de la Compañía para otorgar tal cobertura, cuya oferta y aceptación deben ser expresadas por endoso específico de esta Póliza.

Esta indemnidad sólo se aplica a la responsabilidad especificada para cada Sección asegurada de esta Póliza proveniente de los Negocios o Actividades señaladas en el Suplemento, sujeto siempre a los términos, Condiciones y Exclusiones de tal sección y de la póliza en su totalidad.
A fin de determinar la indemnidad otorgada:
1.1. "Lesión" significa muerte, lesión corporal, enfermedad de o a cualquier persona.
1.2. "Daño" significa pérdida o daño a propiedad o bien.
1.3. "Polución" significa polución o contaminación de la atmósfera o de cualquier suelo, agua o cualquier otro bien tangible.
1.4. "Producto" significa cualquier bien después de haber dejado la custodia o control del Asegurado, el cual haya sido diseñado, especificado, formulado, manufacturado, construido, instalado, vendido, provisto, distribuido, tratado, mantenido, alterado o reparado por o en nombre del Asegurado.

CONTINÚA EN PÁGINA 29

Nación Seguros

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

2. INDEMNIDAD A OTROS
La indemnidad otorgada se extiende a:
2.1. Cualquier parte que celebre un acuerdo con el Asegurado por cualquier propósito del Negocio, pero sólo en la medida requerida por tal acuerdo para otorgar tal indemnidad y sujeta siempre a las Cláusulas 7.3.3. y 12.3.
2.2. Funcionarios del Asegurado en su condición comercial por su responsabilidad que surge de la realización del Negocio y/o en su condición privada proveniente de su compromiso temporario de empleados del Asegurado.
2.3. Cualquier persona o Empresa por su responsabilidad que surja de la ejecución de un contrato con el Asegurado constituyendo la provisión de mano de obra únicamente.
2.4. Los funcionarios, el comité y miembros del ámbito del Asegurado como: comedores, organizaciones sociales, deportivas, médicas, de brigadas contra incendio y de bienestar social en la medida de sus actividades como tales por o para el Asegurado.
2.5. Los representantes personales de cualquier persona mantenida indemne en razón de esta Cláusula 2 con respecto de la responsabilidad incurrida por esta persona.

A condición de que tales personas o partes observen, cumplan y estén sujetas a los términos, Condiciones y Exclusiones de esta Póliza como si ellas fueran el Asegurado.

3. RESPONSABILIDADES CRUZADAS
Cada persona o parte especificada como Asegurado en el Suplemento es mantenida indemne, separadamente, con respecto a los reclamos hechos en contra de cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a que la responsabilidad total de la Compañía no exceda los límites de indemnidad fijados.

4. GASTOS DE DEFENSA
La Compañía también pagará todas las costas, honorarios y gastos incurridos por el Asegurado con el consentimiento previo del Asegurador:
4.1. en la investigación, defensa o liquidación de
4.2. como resultado de la representación en cualquier investigación y otro procedimiento con respecto a asuntos que estén directamente vinculados con cualquier acontecimiento que forme o podría formar el objeto de indemnidad de esta póliza (Gastos de Defensa)

5. LIMITES DE INDEMNIDAD
La responsabilidad de la Compañía de pagar por compensación (incluyendo costas del reclamante, honorarios y gastos) y/o costas no excederá la suma fijada en el Suplemento para cada Sección, respecto a cualquier acontecimiento o serie de acontecimientos, provenientes de una misma causa originadora, pero bajo la Sección B y la Sección C el límite de indemnidad representa la responsabilidad total de la Compañía respecto de todos los acontecimientos ocurridos en el Período Total del Seguro.
Los Gastos de Defensa serán pagados en adición a los límites de indemnidad a menos que se especifique lo contrario en esta Póliza.
Si la responsabilidad proveniente de una misma causa originadora fuere objeto de indemnidad por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio límite de indemnidad, siempre que el monto total de responsabilidad de la Compañía no exceda el mayor límite de indemnidad posible bajo toda y cada una de las Secciones que posean indemnidad.

SECCION A - RESPONSABILIDAD CIVIL PUBLICA
6. SECCION A - INDEMNIDAD
El Asegurado es mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la CLAUSULA OPERATIVA, pero solamente por y/o proveniente de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período del Seguro pero no contra reclamos provenientes de:
6.1. Polución
6.2. o en conexión con cualquier producto.

CONTINÚA EN PÁGINA 30

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

7. SECCION A - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre responsabilidad:

7.1. Proveniente de la propiedad, posesión o uso por o en nombre del Asegurado, de cualquier vehículo o trailer, que no sean los reclamos:

7.1.1. Causados por el uso de cualquier herramienta o elemento que forme parte de o incorporado a o utilizado en conexión con cualquier vehículo o trailer.

7.1.2. Surgidos más allá de los límites de la vía pública y causados por carga o descarga de vehículos o trailer.

7.1.3. Por daños a cualquier puente, puente colgante, carretera, camino o similar debido al peso del vehículo, trailer o de su carga transportada.

7.1.4. Que surjan de cualquier vehículo o trailer que estén temporariamente en custodia o bajo el control del Asegurado con el propósito de estacionamiento.

Sin embargo no se otorga indemnidad contra responsabilidad asegurable obligatoriamente por ley o por la cual el gobierno y otra autoridad ha aceptado responsabilidad.

7.2. Proveniente de la propiedad, posesión o uso por, o en nombre del Asegurado, de cualquier aeronave, vehículo acuático u hovercraft (a menos que fueran vehículos acuáticos que no excedan cinco metros de longitud, y en ese caso sólo cuando estén en vías navegables interiores).

7.3. Por y/o proveniente de daños a los bienes poseídos, arrendados o alquilados por, o bajo compra en cuotas o con préstamo al Asegurado, o bien bajo el cuidado, la custodia o el control del Asegurado, que no fueren:

7.3.1. Locales (o sus contenidos) temporariamente ocupados por el Asegurado para trabajos en los mismos u otros bienes temporariamente en poder del Asegurado para trabajar en ellos (pero no se otorga indemnidad por daños a aquella parte del bien sobre el que el Asegurado está trabajando y que los daños surjan de tal trabajo).

7.3.2. Ropas y efectos personales pertenecientes a empleados y visitantes del Asegurado.

7.3.3. Inmuebles que el Asegurado ocupa como inquilino en la medida que el Asegurado fuera considerado responsable en ausencia de algún convenido específico.

SECCION B - RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE POLUCION

8. SECCION B - INDEMNIDAD

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o proveniente de lesiones y /o daños ocurridos durante el Período de Seguro y como consecuencia de Polución, pero solamente en la medida que el Asegurado pueda demostrar que dicha Polución:

8.1. fue el resultado directo de un acontecimiento súbito, específico e identificable ocurrido durante el Período de Seguro

8.2. no fue el resultado directo de la falla del Asegurado en tomar las precauciones razonables para prevenir dicha Polución.

9. SECCION B - EXCLUSIONES

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de las Secciones A7 y C11, y tampoco cubre responsabilidad por y/o proveniente de:

9.1. Daños a predios tenidos por el Asegurado

9.2. Daños a suelo o agua dentro de o debajo de los límites de cualquier terreno o predio propio, alquilado por o bien bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado.

SECCION C - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE PRODUCTOS

10. SECCION C - INDEMNIDAD

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o provenientes de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período de Seguro pero solamente contra reclamos surgidos de o en relación con cualquier Producto y no contra reclamos provenientes de Polución.

CONTINÚA EN PÁGINA 31

Nación Seguros

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

11. SECCION C - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre responsabilidad por reclamos:

11.1. Por y/o proveniente de daños a cualquier Producto o parte del mismo

11.2. Por costos incurridos en la reparación, re acondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y/o pérdida financiera consecuencia de la necesidad de dicha reparación, re acondicionamiento, modificación o reemplazo.

11.3. Surgidos de la devolución de algún Producto o de alguna parte del mismo.

11.4. Surgido de algún Producto o parte de él que, con el conocimiento del Asegurado, será destinado a incorporarse a la estructura, maquinaria o control de cualquier aeronave.

12. EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLIZA

Esta póliza no cubre responsabilidad por reclamos:

12.1. Provenientes de descuido, omisión deliberada, consciente o intencional por parte de la dirección técnica o administrativa del Asegurado frente a la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir Lesión o Daño.

12.2. Por y/o proveniente de lesiones a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o servicio de provisión de mano de obra solamente al Asegurado donde dicha lesión provenga de la ejecución de dicho contrato.

12.3. Provenientes de cláusulas de daños liquidados, cláusulas de penalidad o garantía de cumplimiento a menos que sea probado que la responsabilidad hubiera sido igualmente atribuida en ausencia de tales cláusulas o garantías.

12.4. Directa o indirectamente ocasionadas por o acaecida directamente o a consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.

12.5. Directa o indirectamente causada por, o contribuida por, o proveniente de:

12.5.1. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear de la reacción de combustible nuclear.

12.5.2. Bienes radioactivos, tóxicos, explosivos u otros peligrosos de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

12.6. Por el deducible respecto al primer monto de cada reclamo (o serie de reclamos provenientes de una misma causa originadora).

12.7. Que sea objeto de seguro por cualquier otra póliza y esta Póliza no contribuirá con tal otro seguro.

12.8. Por sentencias o daños de naturaleza punitiva o ejemplificadora ya sea como multas, penalidades, sentencias o daños de multiplicación de compensaciones o daños agravados o de cualquier otro modo.

13. CONDICIONES GENERALES

(Las Condiciones 13.1. a 13.4. son precedentes a la responsabilidad de la Compañía para proporcionar indemnidad bajo esta Póliza)

13.1. El Asegurado dará aviso por escrito a la Compañía tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier evento que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta Póliza y entregará toda la información adicional que la Compañía pueda requerir. Todo

CONTINÚA EN PÁGINA 32

Frente de Póliza

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

reclamo, demanda, citación o proceso y todo documento relacionado con él será enviado a la Compañía apenas sea recibido por el Asegurado.

13.2. Ningún reconocimiento, oferta, promesa o pago será hecho o dado por o en nombre del Asegurado sin el consentimiento escrito de la Compañía quien tendrá el derecho de hacerse cargo de gestionar en nombre del Asegurado la defensa o liquidación de cualquier reclamo o de llevar adelante, en nombre del Asegurado para su propio beneficio, cualquier reclamo por indemnización o daños u otro y tendrá total discreción en la gestión de cualquier procedimiento y en la liquidación de cualquier reclamo, y el Asegurado le dará toda la información y asistencia razonable que la Compañía pueda requerir.

13.3. El Asegurado, tan pronto como sea razonablemente posible, dará aviso de cualquier hecho o evento que materialmente afecte o pueda afectar la información suministrada a la Compañía en el momento en que esta póliza fue efectuada y la Compañía puede modificar los términos de esta Póliza de acuerdo a la naturaleza del cambio

13.4. Donde la prima sea provisionalmente basada sobre las estimaciones del Asegurado, el Asegurado guardará archivos precisos y después de la finalización del Período del Seguro declarará, tan pronto sea posible, dichos detalles según sean requeridos por la Compañía. La prima será entonces ajustada y cualquier diferencia pagada por o cedida al Asegurado, según sea el caso, sujeto a cualquier prima mínima que se aplique.

13.5. El Asegurador podrá en cualquier momento pagar al Asegurado en conexión con cualquier reclamo o serie de reclamos bajo esta Póliza en la cual es aplicable un Límite de Indemnidad, el monto de dicho Límite (luego de la deducción de cualquier suma ya pagada) o cualquier monto menor por el cual tales reclamos pueden ser liquidados y a partir de tal pago realizado la Compañía renunciará a la gestión y control y no tendrá más responsabilidad en conexión con tales reclamos, excepto por el pago de Gastos de Defensa incurridos previamente a la fecha de tal pago (salvo que se estipule en el Límite de Indemnización que el mismo comprende los Gastos de Defensa).
Se estipula que si la Compañía ejercita la opción arriba mencionada y el monto requerido para saldar cualquier reclamo o serie de reclamos excede el Límite de Indemnidad y tal monto en exceso es asegurado ya sea en su totalidad o en parte, con los Gastos de Defensa pagaderos adicionalmente al Límite de Indemnidad bajo esta Póliza, entonces la Compañía también contribuirá con su proporción de los Gastos de Defensa incurridos con su consentimiento.

13.6. Cualquier disputa relativa a la interpretación de esta Póliza y/o Anexo será determinada de conformidad con la Ley de Argentina.
El Asegurado y el Asegurador se someten a la jurisdicción exclusiva de cualquier tribunal de jurisdicción competente dentro de Argentina y se comprometen a cumplir con todos los requisitos necesarios para dar a ese tribunal jurisdicción.

13.7. Cualquier frase o palabra en esta Póliza y suplemento será interpretada de acuerdo con la ley de Argentina.
La Póliza y el suplemento serán leídos juntos como un solo contrato y cualquier palabra o expresión a la cual se le haya fijado un significado específico en cualquier parte de la Póliza o suplemento, mantendrá dicho significado específico donde quiera que pueda aparecer.

13.8. La Compañía podrá cancelar esta Póliza dando aviso por escrito 30 días antes de tal cancelación, a la última dirección conocida del Asegurado.

13.9. Si cualquier reclamo bajo esta Póliza fuera en cualquier sentido fraudulento, se perderá todo derecho de beneficio bajo esta Póliza.

%MONEDAEX%

* *
* *

Nación Seguros

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

3002 : CET - EXCLUSION GENERA DE TERRORISMO Y/O GUERR
CONDICIONES GENERALES – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

CET – EXCLUSIONES DE COBERTURA DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN Y CONMOCIÓN CIVIL.

Artículo 1: riesgos excluidos
Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gastos(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con:

1.1 todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.
1.2 todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.
Artículo 2: alcance de las exclusiones previstas en la presente cláusula
Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el artículo 1 de esta cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1 y 1.2, o disminuir sus consecuencias.

Artículo 3: definiciones
A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el artículo 1 de esta cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:
3.1 guerra. Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

3.2 guerra civil. Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.3 guerrillas. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto aunque lo sea en forma rudimentaria y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.
3.4 rebelión, insurrección o revolución. Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

3.5 conmoción civil.Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

3.6 terrorismo. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.
No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

Artículo 4
La presente cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes condiciones generales, particulares y específicas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

3003 : Y2K - EXCLUSION GENERAL Y2K
CONDICIONES GENERALES – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Y2K - EXCLUSIÓN ABSOLUTA AÑO 2000

Artículo 1: queda entendido y convenido que esta póliza no cubre daños o pérdidas de ningún tipo que pueda sufrir el asegurado, sus accionistas, socios, clientes, proveedores, empleados o terceras personas relacionadas o no contractualmente con él sean éstos corporales, materiales, financieros o económicos que fuera consecuencia inmediata, mediata, casual o remota del mal funcionamiento del hardware o los periféricos controlados por los mismos, debido a la alteración de los programas de software para soportar el tratamiento de las fechas del 2000 y subsiguientes o por la omisión, error, ineficiencia o inoperatividad producida por, o a consecuencia de, todo sistema o proceso, cualquiera fuere su naturaleza, característica o función, que opere o resulte afectado con la comparación de fechas relacionadas con el 2000 ó con años precedentes o subsecuentes, o que no distinga cuando se indique una fecha o interprete erróneamente datos relacionados con cálculos de fechas o ejecute órdenes erróneamente al no poder interpretar una fecha o la interprete en forma incorrecta.

Artículo 2: esta exclusión alcanza a todos y cualesquiera de los sistemas, procesos, funciones, equipos o maquinarias que afecten, involucren o se relacionen con sistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos, comunicaciones, contables, financieros, actuariales, industriales, de calefacción, de refrigeración, de iluminación, de vapor, de detección de fuego o humo, de regaderas automáticas (sprinklers), de seguridad de tarjetas magnéticas, de sistemas automáticos de encendido o apagado, control de calidad, cálculo de intereses, edades, antigüedad vencimientos, organización de información cronológica. Se deja constancia que la presente formulación se realiza a mero título enunciativo y no puede considerarse taxativa, quedando en consecuencia alcanzado por la presente condición particular cualesquier otro sistema no detallado o mencionado precedentemente.

Artículo 3: esta exclusión alcanza también a la responsabilidad que le pueda corresponder al asegurado por la actuación, acción u omisión de sus rectores, auditores, gerentes, funcionarios, empleados, contratistas o subcontratistas

3004 : EXCLUSION RIESGOS INFORMATICOS

Nación Seguros

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

CONDICIONES GENERALES – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXCLUSIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS.

Esta póliza no ampara bajo ninguna circunstancia o causa, las pérdidas o daños que puedan sufrir los datos electrónicos, informaciones, registros, programas informáticos y todo cuanto, en general , se conoce como “software” debido a cualquier modificación o destrucción de los mismos que fuese debida a borrado, corrupción, alteración, efecto de virus informáticos o destrucción de sus estructuras originales.
También quedan excluidos de cobertura los daños y pérdidas resultantes de deterioros o menoscabos en el funcionamiento, disponibilidad, accesibilidad o nivel de utilización de datos, informaciones, registros, programas de computadoras, y de “software”.
Consecuentemente se excluyen así mismo las pérdidas que sufra el Asegurado derivadas de lucro cesante o la interrupción de actividades comerciales o industriales que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente.
Por datos electrónicos, además de lo anterior también se entenderá, los conceptos, hechos o información convertida en forma tal que pueda ser usada por equipos electrónicos, eléctricos o electromecánicos para su procesamiento, su interpretación o en procesos de comunicaciones de cualquier índole, así como los programas, software y otras instrucciones codificadas para el proceso y manipulación de datos e información o para la dirección o manipulación de los mencionados equipos.
Por virus electrónicos se entenderá cualquier instrucción, código o programa o grupo de ellos introducidos en forma no autorizada y que pueden propagarse en sistemas(s) o red(es) de computadoras o equipos electrónicos de cualquier naturaleza, incluyendo pero no limitándose a los así denominados “Virus Troyanos2, “Gusanos” y “bombas lógicas de tiempo” (en la jerga informática) y que son usados para corromper, modificar, destruir o causar daños de cualquier naturaleza en los datos electrónicos, registros, programas informáticos y todo cuanto en general se conoce como Software.

No obstante, si como consecuencia de cualquiera de los eventos anteriormente descriptos, se produjese la realización de alguno de los riesgo amparados bajo la presente póliza, entonces este seguro amparará los daños físicos y materiales que sufran los bienes asegurados bajo la misma, directamente causados por tal riesgo y en un todo de acuerdo con los demás términos y condiciones no modificados por esta cláusula.

Valuación de los medios portadores de datos e información electrónica.
En el evento que los medios portadores de datos e información electrónica, (como pueden ser a manera de ejemplo pero no limitándose a los discos rígidos o flexibles (hard/floppy disks) memorias electrónicas (RAM/ROM), sufran daños como consecuencia de la realización de un riesgo amparado por esta póliza; la base de su valuación será el costo de su reparación o restauración a la condición que tenía inmediatamente antes de sufrir tal daño, incluyendo el costo incurrido para reproducir los datos electrónicos en ellos contenidos, siempre y cuando tales medios portadores sean reparados, reemplazados o restaurados.
El costo para reproducir los Datos Electrónicos contenidos en los medios portadores de datos dañados en un siniestro amparado por esta póliza, incluirá aquellos gastos razonablemente incurrido por el Asegurado para recrear, recolectar y grabar nuevamente tales datos electrónicos. No incluye el costo de adquisición de programas o bases de datos disponibles comercialmente.
Si tales medios no fuesen reparados, reemplazados o restaurados, la valuación para su correspondiente indemnización bajo esta póliza se limitara a su costo comercial sin contener información alguna en ellos.

Este seguro no ampara bajo ninguna circunstancia el valor que para el Asegurado o para cualquier otra persona o ente jurídico puedan tener los datos electrónicos, programas o software en general, contenidos en los medios portadores de datos.

3005 : ACI - CLAUSULA DE INTERPRETACION
CONDICIONES GENERALES – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ACI – CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN.

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

A los efectos de la presente póliza, déjese expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándole a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:
I)
1) hechos de guerra internacional:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de guerra (declarado o no) con otros países, con la intervención de las fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles).

2) hechos de guerra civil:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de lucha armada entre habitantes del país o entre ellos y fuerzas regulares, caracterizado por la organización militar de los contendientes (participen o no civiles), cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración o que tienda a derribar los poderes constituidos u obtener la secesión de una parte del territorio de la nación.

3) hechos de rebelión:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un alzamiento armado de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles) contra el gobierno nacional constituido, que conlleven resistencia y desconocimiento de las órdenes impartidas por la jerarquía superior de la que dependen y que pretendan imponer sus propias normas. Se entienden equivalentes a los de rebelión, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: revolución, sublevación, usurpación del poder, insurrección, insubordinación, conspiración.

4) hechos de sedición o motín:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el gobierno nacional o que se atribuyan los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión. Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.

5) hechos de tumulto popular:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese a que algunos las emplearen. Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser, alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta, conmoción.

6) hechos de vandalismo:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados por el accionar destructivo de turbas que actúan irracional y desordenadamente.

7) hechos de guerrilla:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de las acciones de hostigamiento o agresión de grupos armados irregulares (civiles o militarizados), contra cualquier autoridad o fuerza pública o sectores de la población.
Se entienden equivalentes a los hechos de guerrilla los hechos de subversión.

8) hechos de terrorismo:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de una organización siquiera rudimentaria que, mediante la violencia en las personas o en las cosas, provoca alarma, atemoriza o intimida a las autoridades constituidas o a la población o a sectores de ésta o a determinar actividades. No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

9) hechos de huelga:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de

Nación Seguros

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquéllas. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

10) hechos de lock out:
Se entienden por tales los hechos dañosos originados por:
A. El cierre del establecimiento de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o
B. El despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.
No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó el lock out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

Ii) atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado i, se consideran hechos de guerra civil o internacional, de rebelión, de sedición o motín, de tumulto popular, de vandalismo, de guerrilla, de terrorismo, de huelga o de lock out.

Iii) los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descriptos, seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.
3512 : ALA - CONTROL Y PREVENCION DE LAVADO
ALA : LEY ANTILAVADO
ALA - ANEXO INFORMATIVO LEY N° 25.246
Tomo conocimiento que la Compañía se encuentra facultada a requerirme toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas legales y las relacionadas con la Prevención del lavado de dinero y financiamiento del Terrorismo (Ley 25.246, Resoluciones de la Unidad de Información Financiera vigentes y sus modificatorias), comprometiéndome a suministrar los elementos informativos que a estos efectos me fuesen solicitados. Declaro bajo juramento que los fondos que utilizo/utilizaré en la operatoria relacionada con el presente seguro provienen de actividades lícitas relacionadas con mi actividad declarada. Asimismo me comprometo a informar a esta Compañía en caso de ser funcionario público (PEPs), nacional o extranjero, como también si tuviera algún familiar que revistiera tal carácter; cumpliendo con los requisitos previstos en las Res. 11/2011 y 52/2012 de la Unidad de Información Financiera (UIF).

CA-CC 1.1 : CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO
Cláusulas Adicionales para ser aplicadas a todas las coberturas del Seguro de Responsabilidad Civil

CA-CC 1.1 Cláusula de Cobranza del Premio
Artículo 1 - El o los premios de este seguro, deberá ser abonado total o parcialmente, como condición imprescindible y excluyente para que de comienzo la cobertura la que operará a partir del momento de la recepción del pago por parte del Asegurador, circunstancia que quedará acreditada mediante la extensión del recibo oficial correspondiente
Si el Asegurador aceptase financiar el premio, el primer pago que dará comienzo a la cobertura según se indica en el párrafo anterior, deberá contener además el equivalente al total del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al contrato y el resto se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en los plazos indicados en la correspondiente factura.
Para el caso de pago en cuotas, el Asegurador podrá aplicar un componente de financiación que se indica en la correspondiente factura. Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.
Artículo 2 - Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Para el caso de pago en

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

cuotas, quedará a favor del Asegurador como penalidad, el premio correspondiente, a un máximo de dos cuotas, siempre y cuando la rescisión del contrato no se hubiere producido con anterioridad.
Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.
Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago.
La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulada fehacientemente.
Condición Resolutoria: Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se halla producido la rehabilitación de la cobertura de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior o sin que el asegurado halla ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento de plazo de sesenta (60) días, hecho que producirá la mora automática del tomador/asegurado debiéndose aplicar en consecuencia la disposiciones de la póliza sobre rescisión por causa imputable al asegurado.
No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.
Artículo 3. Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de período menor de 1 (un) año, y a los adicionales por endosos o suplementos de póliza.
En este caso, el plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia, disminuido en 30 (treinta) días.
Artículo 4. Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.
Artículo 5. Aprobada la liquidación de un siniestro el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

CLAUSULA DE MONEDA 124-2026

Las partes acuerdan que el pago de la prima debida por el Tomador y/o Asegurado, como así también el pago de las eventuales indemnizaciones que puedan resultar a cargo de la Aseguradora en caso de siniestro, asumidas en moneda extranjera serán abonadas en la moneda de curso legal, para lo cual se convertirán de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina, al tipo de cambio mayorista vendedor de cierre del día hábil anterior a la fecha de pago de la prestación.
Lo previsto precedentemente será también de aplicación, en cuanto corresponda, a los efectos de determinar las franquicias y demás valores establecidos en la póliza.
Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera que se estipula en
las Condiciones Particulares, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la
correspondiente nota de crédito/débito. Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del asegurador en caso de variación de cotización de la moneda extranjera que se estipula en las
Condiciones Particulares, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.
Si por una disposición cambiaria, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio Mayorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.

Nación Seguros

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 2 de Octubre de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
05/10/2026	05/10/2027	365 Días	56622020 MESOPOTAMICO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	30928	0

Período del Endoso 05/10/2026 al 05/10/2027

Datos del Tomador

Nombre y Apellido /R. Social: MESOPOTAMICO S.A.
Domicilio: AVENIDA DEL LIBERTADOR 498 P. 7
Localidad: CDAD.DE BUENOS AIRES Provincia: CAPITAL FEDERAL
CUIT: 30719602777 Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

FACTURA

Código de pago Link/Banelco: 0300030928000000008

Condición de IVA de la Operación: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

C.A.B.A., 02/10/2026

PRIMA TARIFA : U$S	71.288,77	REC.FIN :U$S	0,00
IVA TASA : U$S	14.970,64	IVA RFI :U$S	0,00
R.G. 2408 :U$S	2.138,66		
IMP+SELL (¹) :U$S	1.697,38	PERC.IB(²) :U$S	2.138,66
PREMIO : U$S	92.234,11		
(¹)Sell. Entre Rios :	913,21		
(²)IB Entre Rios :	2.138,66 - Res.: RESOLUCIÓN (ATER E. RÍOS) 319/2016		

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	22/10/2026	11.529,29	
2	22/11/2026	11.529,26	
3	22/12/2026	11.529,26	
4	22/01/2027	11.529,26	
5	22/02/2027	11.529,26	
6	22/03/2027	11.529,26	
7	22/04/2027	11.529,26	
8	22/05/2027	11.529,26	

A los efectos impositivos el tipo de cambio utilizado en la presente factura asciende a $ 1524,500000 por cada DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Comprobante exento del cumplimiento de las formalidades del régimen de facturación y registración (Resolución General AFIP Nº 1415/03 - Anexo I)

ORG. :MARSH S.A. - MATRICULA N° 47
PROD. :MARSH S.A. - MATRICULA N° 47

Contrariamente a lo indicado, el inicio de vigencia de la póliza, queda sujeto a las condiciones de la Resolución N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Importante: Hasta la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado, se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o "Cláusula de Cobranza del Premio". De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.

En caso de pago mediante débito automático, el premio de su seguro se debitará en cualquier momento desde la fecha de vencimiento y hasta los CUATRO (4) días hábiles posteriores a esa fecha.

Razón Social: NACION SEGUROS S.A.
CUIT: 30-67856116-5
Condición: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
Nª Insc.IIBB: 901-025714-8 Domicilio: SAN MARTIN 913 P. 5 - C.A.B.A.